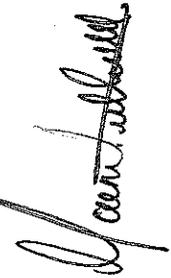


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3 X 1 ESTATAL, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS; C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ, L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS Y MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

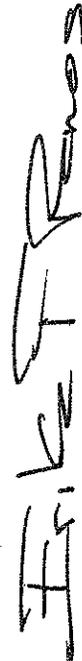


ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, para concretar proyectos mediante la concurrencia de recursos del Estado, de los Municipios y de los Particulares, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de nuestro Estado y elevar la calidad de vida de su población, se creó con fecha 10 diez de agosto de 2007, mediante Acuerdo Gubernamental número 045/2007, el Programa 3 x 1 Estatal.

II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, contempla la Partida Presupuestal "4415 Aportación para el Desarrollo Social del Estado", con destino etiquetado "Programa Estatal de Infraestructura Social con los Migrantes". Mediante Acuerdo PF/AE/004-003/2012 de fecha 18 dieciocho de enero del año 2012 dos mil doce, el Titular del Poder Ejecutivo autorizó a la Secretaría de Finanzas y de Desarrollo Humano, para la erogación de recursos de la partida "29 00 10 4415 Aportación para el Desarrollo Social del Estado" por la cantidad de \$294'313,800.00 (Doscientos noventa y cuatro millones trescientos trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), para su ejecución durante la presente anualidad.

III. Con fecha 27 veintisiete de Febrero del año 2012 dos mil doce, la Secretaría de Desarrollo Humano emitió Las Reglas de Operación del Programa 3 x 1 Estatal, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2012 dos mil doce. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar el Programa y a las que



han de apegarse los particulares, los municipios y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

IV. Las Reglas de Operación del Programa establecen que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la participación económica de los aportantes, así como las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo del Programa.

V. Los Gobiernos Estatal y Municipal, las asociaciones civiles y los particulares, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3 x 1 Estatal, para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región elegida para tal fin.

VI. Que la presente Administración Estatal considera que para lograr un Jalisco más equitativo y plural, con igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la sociedad, es prioritario fomentar la unidad y la corresponsabilidad de los diversos sectores que influyen en el desarrollo de nuestro Estado, implémentando acciones que logren encausar hacia la población que más lo requiere, los apoyos de particulares y los esfuerzos de las autoridades estatales y municipales, en aras de lograr una mejor calidad de vida para todos los jaliscienses.

DECLARACIONES

A) Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de sus representantes que:

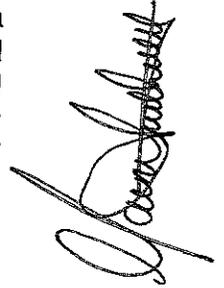
I.- Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones II y XVIII, 24, 28, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2012 dos mil doce, y las Reglas de Operación del Programa 3 X 1 Estatal, vigentes para el mismo año 2012 dos mil doce.

II.- Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como **"SEFIN"**, a través de su Titular, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el

Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

3. Su titular, el **L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo PF/AE/004-003/2012 de fecha 18 dieciocho de enero del presente año, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



III.- Declara **La Secretaría de Desarrollo Humano**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**LA SDH**", a través de su representante, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.



3. Su titular, el **C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo PF/AE/004-003/2012 de fecha 18 dieciocho de enero del presente año, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los



artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

IV.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Gobierno del Estado respetando la autonomía de cada municipio, coordinará y estimulará los programas de mejoramiento cívico, intelectual y material de los municipios de Jalisco, llamando a colaborar en la resolución de los problemas municipales a los integrantes del sector social y privado.

B) Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XIV, 38 fracciones II, V y VIII y 39, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, VI y XI, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa 3 x 1 Estatal, mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en el **Anexo I**, que suscrito por las partes forma parte integral de éste documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones y recursos para implementar la operación de "EL PROGRAMA", a través de su participación en la ejecución del proyecto, obra o acción, detallada en el **Anexo I**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y correspondiente a la vertiente **Infraestructura Social Básica y Comunitaria**; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la propia SDH.

SEGUNDA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ **1,581,281.00 (Un millón quinientos ochenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará por conducto de la Secretaría de Finanzas, \$ **200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios provenientes de la partida "29 00 10 4415 Aportación para el Desarrollo Social del Estado" del rubro etiquetado "Programa Estatal de Infraestructura Social con los Migrantes", contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2012 dos mil doce, con clave presupuestal "29 00 10 001 00564 4415 01"; y
- b) "EL MUNICIPIO", aportará \$ **1,381,281.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, de recursos propios. Asimismo se obliga por este medio a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los particulares, la cantidad de \$ **0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, celebrando para este efecto los convenios correspondientes, en su caso.

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL PROGRAMA".

TERCERA. Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados al proyecto, obra o acción a realizarse en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a lo dispuesto en **Las Reglas de Operación** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de abrir una cuenta única bancaria en la sucursal más cercana a su domicilio, a efecto de que en ella sean depositados los recursos financieros destinados al desarrollo de "EL PROGRAMA". Dicha cuenta será abierta con aportaciones que "EL MUNICIPIO" otorgue para el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA". Así mismo y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros Estatales, "EL MUNICIPIO" presentará vía oficio dirigido a la

Dirección General de Desarrollo Social, de La Secretaría de Desarrollo Humano, para que ésta, previa revisión, remita dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, a la Dirección General de Egresos, con atención a la Dirección de Caja General, ambas dependencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Copia simple del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clabe interbancaria; y
- IV. Original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado para el Programa 3 x 1 Estatal, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta No. 5712597 del Banco Banamex y clabe interbancaria No. 002389039957125977.*

QUINTA. "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de los proyectos, obras o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo I**; mismo que firmado por los comparecientes forma parte integral del presente convenio. En dicho **Anexo I** se establecen los proyectos, obras o acciones a desarrollar dentro del marco de **"EL PROGRAMA"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a elaborar los proyectos, obras o acciones señaladas en el **Anexo I**, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar los recursos recibidos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de los particulares y los propios, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que **"EL MUNICIPIO"**, no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del **Anexo I**.

SÉPTIMA. En el caso que la acción a desarrollar en el marco de **"EL PROGRAMA"** sea la realización de obra pública, y ésta se lleve a cabo por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá comprobar que cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para su realización, además tendrá la responsabilidad de la ejecución y supervisión de las obras y acciones de equipamiento, conservación, mejoramiento y rehabilitación, con la asesoría de las dependencias estatales que por la naturaleza de sus funciones intervengan, así como aquellas cuyo apoyo e intervención solicite la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, cuando así lo estime conveniente, debiendo observar lo que al respecto establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como los Reglamentos Municipales correspondientes, respecto a este tipo de ejecución de obra.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida contratar la ejecución de las obras, éste deberá siempre cumplir con las disposiciones que en esta modalidad prevé la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento respectivo, lo anterior para la debida ejecución de la obra.

En ambos casos, **"EL MUNICIPIO"** deberá comunicar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la modalidad por medio de la cual se ejecutara la obra a realizar en el marco del **"PROGRAMA"**.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

NOVENA. En los casos que la naturaleza misma del proyecto, obra o acción realizada con motivo de **"EL PROGRAMA"** lo hagan posible, **"EL MUNICIPIO"** se encargará de la realización y colocación de una manta durante la construcción de la obra, y una placa al termino de la misma, de acuerdo al manual de identidad de **"LA SDH"**; que contenga los datos del grupo de particulares que apoyó las acciones, así como de los dos órdenes de gobierno aportantes en la realización de las mismas. La manta deberá ser colocada en un lugar visible, durante la realización de las acciones, y en ella deberán quedar debidamente establecidos, además de los datos señalados, los montos de participación económica de quienes apoyaron el proyecto, mientras que la placa será instalada cuando las acciones se concluyan y esta tendrá el carácter de definitiva.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" deberá reportar trimestralmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los avances físico – financieros de las acciones que se realicen en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" deberá integrar el cierre de obra a más tardar 3 tres meses a partir de la fecha de entrega del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles posteriores al término de la obra, proyecto o acción. Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal (nóminas, facturas, etc.), debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega – recepción, memoria fotográfica del proceso, final de la obra y placa informativa.

DÉCIMA TERCERA. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no concluya los proyectos, obras o acciones dentro del término estipulado en la cláusula Décima Primera o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a reembolsarlos de manera proporcional según las aportaciones hechas por los particulares y **"EL**

ATENTAMENTE
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO

L.E. MARTÍN J. GUADALUPE
MENDOZA LÓPEZ

C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
SANTANA

POR "EL MUNICIPIO "

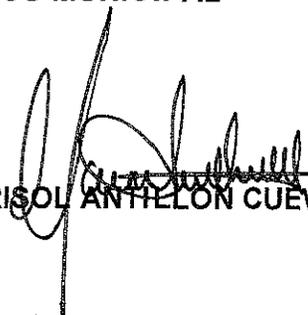
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ

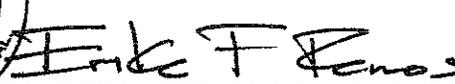
EL SÍNDICO MUNICIPAL




L.A. MARISOL ANTIELON CUEVAS

EL ENCARGADO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL




MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación del Programa 3 x 1 Estatal durante el ejercicio fiscal 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.